

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
MUTUA ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO
PUTUMAYO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA

PEDICP - IIAP

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he Tenido a la Vista

Ing. Mauro Vasquez Ramirez
FEDATARIO TITULAR INADE-PEDICP

R. D. N° 013-2000-01-000000000000
Fecha, 24 FEB. 2000

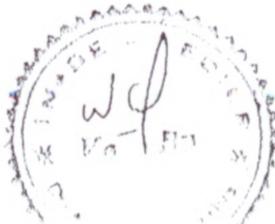
Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO**, con RUC N° 20773626, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), Ing° **WALTER ARMANDO VASQUEZ RIBEIRO**, conforme a la Resolución Jefatural N° 189-94-INADE-1100, del 08 de noviembre de 1994, con Libreta Electoral N° 05236353, con sede institucional en la Calle Brasil N°s. 355 - 359, de esta ciudad, en adelante EL PEDICP; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 17178164, representado por su Presidenta la Sra. M.Sc. **YOLANDA GUZMAN GUZMAN**, identificada con Libreta Electoral N° 05252537, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará EL IIAP; en atención a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

EL PEDICP, fue creado por Decreto Supremo N° 153-91-PCM, de fecha 27 de setiembre de 1991, para la ejecución de estudios y obras que permitan el manejo integral de los recursos de la cuenca del río Putumayo y área de influencia, contemplado en el Plan Putumayo Colombo - Peruano, PPCP, del Tratado de Cooperación Amazónica Peruano - Colombiano.

EL PEDICP, tiene como uno de sus objetivos fomentar y promover las actividades productivas agropecuarias, el manejo y aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales, el establecimiento y desarrollo de las áreas naturales protegidas, entre otras, con participación y en beneficio de las comunidades asentadas en su área de influencia.

EL IIAP, es un organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económico - administrativa. Su Ley de creación N° 23374 del 30 de diciembre de 1981, le encomienda la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonía Peruana; asimismo, tiene como misión contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador, a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible de la Amazonía. Para



Fecha: 24 FEB. 2000

Cumplir con sus funciones, el IIAP trabaja en estrecha coordinación y cooperación con instituciones y universidades nacionales e internacionales.

EL IIAP, para el cumplimiento de sus fines se organiza en cuatro programas de investigación: Ordenamiento Ambiental, Sistema de Producción Sostenido en Ecosistemas Terrestres, Sistema de Producción Sostenido en Ecosistemas Acuáticos y Aprovechamiento de la Biodiversidad.

En el marco de estos antecedentes es que se establece coordinación entre el PEDICP y el IIAP, a fin de firmar un convenio de Cooperación Interinstitucional mutua entre ambas Instituciones, con el propósito de aunar esfuerzos para contribuir al logro de los objetivos Institucionales y Regionales.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE DEL CONVENIO

- 2.1 El presente Convenio, tiene como *objetivo* normar el compromiso entre el **IIAP** y **EL PEDICP** para la cooperación interinstitucional mutua en cumplimiento de las actividades programadas en el Plan para el Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PPCP y el Plan Operativo Institucional 1999, referidas a la implementación de proyectos relacionados con el medio ambiente, productivos, de desarrollo social e infraestructura, comercialización y gestión institucional, en el área de influencia del **PEDICP**.
- 2.2 La *finalidad* del Convenio es establecer mecanismos de cooperación mutua a fin de facilitar el cumplimiento de las actividades y metas de los proyectos referidos al medio ambiente, productivos, sociales y de comercialización en las poblaciones de la Cuenca del Río Putumayo.
- 2.3 El *alcance* del Convenio, abarca el área de influencia del **PEDICP**, comprendida entre los ríos Putumayo, Napo y Amazonas, hasta la localidad de Soplin Vargas en el río Yavari.

CLÁUSULA TERCERA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL PEDICP

1. **EL PEDICP** proporcionará al **IIAP** el Plan de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo aprobado por las Unidades Técnicas del Perú y Colombia, así como el Plan Operativo Institucional 1999.
2. **EL PEDICP** de acuerdo a la disponibilidad que se determine en el manejo de fondos de los planes arriba indicados, brindará las facilidades y el apoyo necesario para la ejecución de los proyectos, y/o estudios que se requieran en el ámbito de influencia.



3. EL PEDICP, en función del tema de cooperación que se concerte, designará al funcionario responsable de coordinar las actividades a ejecutarse.

B. DEL IIAP

1. EL IIAP se compromete a llevar adelante el presente convenio con el equipo de investigadores idóneos con que cuenta, a fin de asegurar la correcta ejecución del Plan para el Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo y el Plan Operativo Institucional 1999.

2. EL IIAP proporcionará la información necesaria producto de los trabajos de investigación o estudios específicos asignados por el PEDICP.

3. EL IIAP en función del tema de cooperación que se concerte, designará al funcionario responsable de coordinar las actividades a ejecutarse.

CLÁUSULA CUARTA : DE LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS

La publicación o difusión de documentos o de los resultados obtenidos de las actividades conjuntas deberán consignar en la parte pertinente "Convenio Interinstitucional PEDICP - IIAP". Asimismo, deberá mencionar el auspicio o autoría respectiva.

CLÁUSULA QUINTA : DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma por ambas partes; su duración será hasta el cumplimiento de las metas sin exceder el ejercicio presupuestal del año 1999.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto de ocurrir una de las siguiente cláusulas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar expresamente por escrito.
- Por incumplimiento cualesquiera en que incurra una de las partes, en cualquiera de las obligaciones de este convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Por falta de recursos presupuestales.

El Presente Documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he leído y la Vista

Ing. Mauro Vasquez Ramirez
FEDATARIO TITULAR INADE-PEDICP
R.D. N° 013-2000-INADE-0500
Fecha, 24 FEB. 2000
Página N° -3-

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Los aspectos no contemplados en este Convenio, serán tratados por las partes, según las reglas de Buena Fe y Común Acuerdo.

Estando a lo previsto en el presente Convenio, las partes que intervienen lo suscriben en señal de conformidad, por quintuplicado, en Iquitos a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventinueve.

Walter A. Vasquez

Ing° Walter A. VASQUEZ RIBEIRO
Director Ejecutivo (e)
PEDICP - INADE



Yolanda Guzman Guzman

M.Sc. Yolanda GUZMAN GUZMAN
Presidenta del IIAP



El Presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he Tendido a la Vista

Mauro Vasquez Ramirez
Ing. Mauro Vasquez Ramirez
FEDATARIO REG. INADE-PEDICP
R. D. N° 0-3-2000-INADE-6500
Fecha,